

RESOLUCIÓN-DNAT-2024- 210

SALTA, 15 de marzo de 2024

EXPEDIENTE N° 10.796/2023 C. 1-2 y 3

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a concurso de excepcionalidad de antecedentes y pruebas de oposición, destinado al personal contratado y/o no permanente de esta Facultad, para cubrir un (1) cargo de auxiliar administrativo – Categoría 07 – Agrupamiento Administrativo - con dependencia del Departamento de Personal de la Dirección General Administrativo Económica, de la Planta de Personal Nodocente de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 359/361, el Jurado interviniente produjo su dictamen unánime luego de haber cumplimentado las etapas contempladas de Prueba de Oposición y Entrevista dispuestas en Res. 230/08-CS - estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Sr. Rafael López Morales 2) Lic. Carlos F. Guaymas y 3) Sra. Daiana R. Daher.

Que a fs. 367, la Sra. Daiana Renata Daher eleva formal impugnación en tiempo y forma en contra del dictamen del jurado.

Que a fs. 368/369 el Lic. Carlos Fernando Guaymas presenta impugnación en tiempo y forma en contra del dictamen del jurado.

Que a fs. 392, por Resolución N° R-DNAT-2024-041, del 09 de febrero de 2024, se solicita al Jurado interviniente produzca ampliación del dictamen en virtud de las impugnaciones efectuadas, y la intervención del Servicio Jurídico de esta Universidad.

Que a fs. 400/412, el Jurado procede a realizar un pormenorizado dictamen ampliatorio dando satisfactoria respuestas a los planteos referenciados, al que acompaña la documentación probatoria.

Que a fs. 415/416 obra Dictamen de Asesoría Jurídica N° 22.213, analizó estos actuados y produjo su informe que a letra dice:

*"I.- Las actuaciones de referencia vienen a esta Asesoría Jurídica (fs. 412 vta.) para análisis y dictamen con relación a las impugnaciones presentadas en contra del dictamen del Jurado por los postulantes Daiana DAHER y Carlos Fernando Guaymas.*

*Al haber sido presentadas las impugnaciones en debido tiempo y forma, previo dictamen de este Servicio Jurídico, se solicitó mediante Res D. Nat 41/2024 (fs. 392) a los miembros del jurado ampliación de dictamen, la que luce a fojas 400/405 de autos, en la que se rectifica el puntaje asignado a uno de los postulantes y se ratifica el orden de mérito sugerido.*

*Seguidamente se procede a analizar las impugnaciones obrantes en autos*

RESOLUCIÓN-DNAT-2024- 210

SALTA, 15 de marzo de 2024

EXPEDIENTE N° 10.796/2023 C. 1-2 y 3

**“II.- De la impugnación de la postulante DAIANA DAHER (fs. 367):**

*Manifestó la impugnante en su presentación que solicita ampliación de dictamen en los ítems antigüedad, certificados de estudios y capacitaciones; títulos y estudios, trabajos y publicaciones, becas y concursos meritados.*

**III.- De la impugnación del postulante CARLOS GUAYMAS (fs. 368/391):**

*En lo sustancial manifestó que no le fue tenida en cuenta la antigüedad como contratado en la Facultad de Ciencias Naturales; observando asimismo el puntaje otorgado al primer postulante en el orden de mérito en relación a los títulos y estudios.*

*De su impugnación surge, asimismo, una crítica a la corrección de los exámenes en lo que a las preguntas prácticas 1 y 2 se refiere.*

**IV.- Ampliación de dictamen por parte del jurado (fs. 400/405):**

*De la lectura de la ampliación del dictamen elaborada en forma unánime por el Jurado, surge que en cuanto a la impugnación de la postulante DAHER el Jurado sostuvo que no se computó la antigüedad de los contratos en la Universidad por no ser en relación de dependencia, tal lo exige el Dto. 366/06, respondiendo asimismo la valoración que en relación a los demás ítems respecta ratificando el puntaje otorgado.*

*En referencia a la impugnación del postulante Guaymas, el Jurado reiteró lo expresado en cuanto a la valoración de antigüedad en carácter de contratado. Asimismo, hizo lugar a lo manifestado respecto de la valoración de títulos y estudios del postulante Morales, rectificando el puntaje otorgado, sin que se altere el orden de mérito propuesto.*

*Finalmente, el jurado analizó la impugnación en lo que a la corrección de las preguntas prácticas 1 y 2 se refiere, realizando las aclaraciones del caso y ratificando el puntaje consignado.*

**VII.- OPINIÓN:**

*Expuestas que fueron los antecedentes del caso, cabe emitir opinión legal fundada, a fin de que la autoridad cuente con los elementos necesarios para resolver.*

*Con relación a las impugnaciones de ambos postulantes DAHER y GUAYMAS, cabe decir que el Jurado contestó acabadamente respecto a los puntos de las mismas.*

*A ello, se agrega que no se advierte la existencia de vicio alguno de procedimiento en el accionar del Jurado, por lo que de compartirse la opinión corresponde rechazar las impugnaciones y proceder a la aprobación del dictamen y su ampliación, haciendo saber a los impugnantes de la vía recursiva prevista en el artículo 33 in fine del reglamento aplicable – Res CS 230/08.”*

Que el suscripto en virtud de la actuación del Jurado, del dictamen de Asesoría Jurídica y lo dispuesto por el Reglamento de Concursos, Res CS 230/08 – Art. 33 – resuelve en los términos dispuestos en su parte resolutive

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
R E S U E L V E:

RESOLUCIÓN-DNAT-2024- 210

SALTA, 15 de marzo de 2024

EXPEDIENTE N° 10.796/2023 C. 1-2 y 3

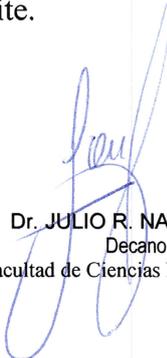
ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a las impugnaciones presentadas por la Sra. Daiana Renata DAHER y por el Lic. Carlos Fernando GUAYMÁS, en contra del dictamen del Jurado que intervino en el presente concurso en base a los considerandos arriba expresados.

ARTICULO 2°.- Aprobar el dictamen del Jurado con sus respectivas ampliaciones, que forma parte de la presente Resolución y en consecuencia determinar el siguiente orden de mérito: 1) Rafael López Morales; 2) Carlos Fernando Guaymás; 3) Daiana Renata Daher.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 33 de la Resolución CS N°. 230/08 y modificatorias –Reglamento de Concursos para el personal docente (en vigencia), podrán recurrir la presente Resolución en el plazo de 5 (cinco) días hábiles con las debidas pruebas y fundamentos, y la que será resuelta por el órgano superior.

ARTICULO 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, notificar por cédula o carta certificada con aviso de recepción a los Sres.: Daiana R. Daher, Rafael López Morales y Carlos F. Guaymás. Siga a Dirección de Despacho General y Mesa de Entradas para su diligenciamiento. Cumplido vuelva para continuar trámite.

  
Dr. JUAN G. VEIZAGA SAAVEDRA  
Secretario Técnico y de Asuntos Estudiantiles  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Dr. JULIO R. NASSER  
Decano  
Facultad de Ciencias Naturales